

### INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 829

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DE 2020

FECHA : 16 de septiembre de 2020

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 01, de fecha 02 de enero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 1309, de fecha 27 de mayo de 2020, ambas emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 4328 de 2020, del titular Salmones Antártica S. A., de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Antártica S. A., RUT N° 86.100.500-3, domiciliado en Ruta W 853, Kilómetro 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi Piso 12, mediante carta Código de Ingreso SUBPESCA N° 6565 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 4328 de 2020, redistribuyendo la siembra previamente contemplada para el centro código SIEP N° 110453 e incorporar dos nuevos centros de cultivo a su Programa de Manejo Individual, de acuerdo con lo que se señala a continuación:
  - Modificar las condiciones de cultivo del centro código SIEP N° 110453, el cual, inicialmente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando 2.820.797 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 44 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud contempla disminuir en 959.599 ejemplares el número de peces a sembrar, por lo que el centro de cultivo en cuestión operará con 1.861.198 ejemplares de la misma especie, en 40 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. Los 959.599 peces restantes se redistribuirán en los centros de cultivo códigos SIEP N° 110954, N° 110082 y N° 110122, lo que se seguidamente se detalla.

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110954, el que fue autorizado, previamente, a operar un ciclo productivo, ingresando 1.300.000 ejemplares de la especie salmón coho, en 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m.

La solicitud considera la incorporación, por redistribución, de un segundo ciclo productivo, el cual se realizará con 930.599 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en 20 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x30m.

- Incorporar al Programa de Manejo Individual el centro código SIEP N° 110082, el cual operará con 3.000 ejemplares de la especie salmón coho, en 1 estructura de cultivo, de dimensiones 15m x 15m.

- Incorporar al Programa de Manejo Individual el centro código SIEP N° 110122, el cual sembrará 26.000 ejemplares de la especie salmón coho, en una estructura de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la necesidad de reducir el número de peces en el centro de cultivo código SIEP N° 110453, con el fin de favorecer el desempeño sanitario y productivo.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, solo el centro 110954 inició su operación, informando siembra efectiva de su primer ciclo a esta Subsecretaría, con fecha 20 de mayo de 2020, en conformidad con lo establecido mediante Res. Ex. SUBPESCA N° 1309 de 2020.
4. Con relación a las condiciones de operación de los centros sujetos a modificación y de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 1007, de fecha 30 de diciembre de 2019, el centro de cultivo código SIEP N° 110954 posee RCA N° 039 de 2013 y a su vez, el centro de cultivo código SIEP 110453 cuenta con RCA N° 418 de 2007, que califican favorablemente la operación en las condiciones antes descritas.

Así también, en virtud de lo informado por el titular, con relación a los centros de cultivo a incorporar, el centro de cultivo código SIEP N° 110082 posee RCA N° 0472 de 2002 y el centro de cultivo código SIEP N° 110122 cuenta con Proyecto Técnico autorizado mediante Res Ex. (SUBPESCA) N° 105 de 1994, en este contexto y en atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que el centro de cultivo en comento no tiene limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad. Dado lo anteriormente expuesto, ninguno de los centros antes mencionados presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Antártica S. A., RUT N° 86.100.500-3, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 01 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
  - a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4328 de 2020, aprobado, recientemente, por Resolución Exenta N° 1309 de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso Virtual (SUBPESCA) N° 6565 de 2020.
  - b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 01 de 2020 y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Densi- dad (Kg/m3)	Peso cose- cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejempla- res por jaula
9C	103845	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110954	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Trucha arcoíris	930.599	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110509	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110046	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110047	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110579	Trucha arcoíris	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
28B	110350	Trucha arcoíris	650.000	10	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110351	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110453	Trucha arcoíris	1.861.198	40	40	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110082	Salmón coho	3.000	1	1	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	3.000
28B	110122	Salmón coho	26.000	1	1	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28A	110889	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal b), del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 01 de 2020.

**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp  
C. I. N° 6565 de 2020



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1916058-ed5447 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>